



Bogotá, 28/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500827901



20155500827901

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
OSORIO PERDOMO Y CIA LTDA
CARRERA 5 No. 11 - 46 SUR
NEIVA - HUILA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27453** de **14/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 27453 del 14 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA- OSPER LTDA.**, identificada con **800024463-2**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA- OSPER LTDA.**, identificada con **800024463-2**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *“Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...”*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **398695** de fecha **13 de mayo de 2014** impuesto al vehículo de placa **STX515**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA- OSPER LTDA.**, identificada con NIT. **800024463-2**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

“Artículo 46. *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Decreto 173 de 2001, *“Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.”*

Decreto 1842 de 2007, *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001”*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA- OSPER LTDA.**, identificada con **800024463-2**

“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
398695	13 de mayo de 2014	STX515

Tiquete de Báscula No. **“488673”**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **398695** de fecha **13 de mayo de 2014** y el tiquete de báscula **“488673 de 13 de mayo de 2014”** hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA- OSPER LTDA.** identificada con NIT. **800024463-2**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA- OSPER LTDA.**, identificada con NIT. **800024463-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, ***“(…) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (…)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **STX515** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA- OSPER LTDA.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA- OSPER LTDA.**, identificada con **800024463-2**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA- OSPER LTDA.**, identificada con NIT. **800024463-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA- OSPER LTDA.**, identificada con NIT. **800024463-2**, con domicilio en la ciudad de **NEIVA-HUILA**, en la **KR 5 NO. 11-46 SUR**, teléfono **8737829**, correo electrónico **OSPER570@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

RESOLUCIÓN No. - 27453 Del 14 DIC 2015

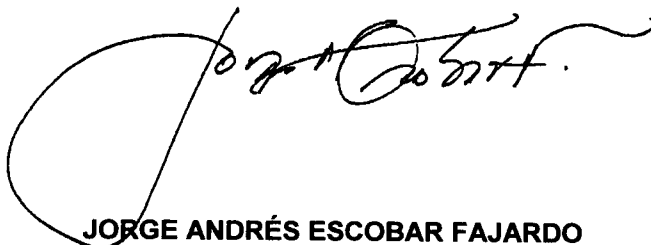
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA- OSPER LTDA., identificada con 800024463-2

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 27453 14 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS

Revisó: Abogada IUIT

Aprobó: Coordinadora de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA- OSPER LTDA.**, identificada con **800024463-2**

Social

OSORIO PERDOMO Y CIA. LTDA. OSPER LTDA.



a de Comercio	NEIVA
o de Matrícula	0000039428
cación	NIT 800024463 - 2
Año Renovado	2013
de Matrícula	19880211
de Vigencia	20280203
de la matrícula	ACTIVA
o Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
o Organización	SOCIEDAD LIMITADA
ría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
ctivos	336404498,00
l/Perdida Neta	0,00
os Operacionales	0,00
idos	1,00
o	No

Actividades Económicas

- Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

o Comercial	NEIVA / HUILA
o Comercial	KR 5 NO. 11-46 SUR
o Comercial	8737829
o Fiscal	NEIVA / HUILA
o Fiscal	KR 5 NO. 11-46 SUR
o Fiscal	8737829
Electrónico	osper570@gmail.com

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 398695

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA							MINUTOS		
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
DIA	05	06	07	08	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
13	09	10	11	12	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
					30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
					40	41	42	43	44	45	46	47	48	49



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Auto 9005 Km 62 Basculo de sincerita.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Mompox.

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC 73103883

LICENCIA DE CONDUCCION

13222-9004665C2

EXPEDIDA

Fondo Tiro Tiro Bolivar. 27-05-2015

VENCE

27-05-2015

NOMBRES Y APELLIDOS

Emilio Divasto Caro

DIRECCION

Bv Olaya - Cartagena

TELEFONO

514 682 9315

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

VICTOR ESCOBAR SUAREZ

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Osper LTDA. NIT: 800.024.463-2.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003753195

13. TARJETA DE OPERACION

N/A. NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Jairo Patemina Landines

ENTIDAD

Setra-Debol

PLACA No.

Jairo

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O CAMBIAR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CORRECH)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Vehiculo Transporta Biodiesel y Gasolina, con Numero Guia para transportar productos derivados Numero 352.00013368-B. expedida por minetero peso total: 13870 - peso autorizado: 16.500, Diferencia de peso: -3.370. Exped. Tránsito: 488673.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA. PARTE DE INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUPCO Intendencia de Puerto y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRANTADIA DE FIRMAMENTO

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

EMILIO DIVASTO CARO.

IMPRESO POR COOPERATIVA UNIFICADA S.A. NIT 800 194 803 A TEL. 680 710

AUTOPISTAS DEL SOL S A
CARTAGENA-CRUZ DEL VIZO
GAMBOTE

Nº TIQUETE : 488673
FECHA : 13/may/2014
HORA : 08:01:00 AM
PESADO POR : MIRNA OSPINO

PLACA VEHICULO : STX515
EMPRESA TRANS. : PARTICULAR
PRODUCTO : COMBUSTIBLE
No. Manifiesto Carga
SENTIDO : CARTAGENA - CRUZ DE

CAT: C2-CAMION SENCILLO MODELO 20
PESO TOTAL : 13.840
PESO AUTORIZADO : 10.500
DIFERENCIA DE PESO : -3.340
TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCU

=====

EJE SENCILLO	8.000	4.400
EJE SENCILLO	11.000	9.440
ESTADO	CON SOBREPESO	
COMPARENDO	398695	

OBSERVACIONES: REALIZADO POR PT
PATERNINA

CONSERVE SU TIQUETE LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 14/12/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
OSORIO PERDOMO Y CIA LTDA
CARRERA 5 No. 11 - 46 SUR
NEIVA - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27453 de 14/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 27200.odt

Representante Legal y/o Apoderado
OSORIO PERDOMO Y CIA LTDA
CARRERA 5 No. 11 - 46 SUR
NEIVA - HUILA


42

REMITENTE
Departamento Rayon Social
CARRERA 5 No. 11 - 46 SUR
CARRERA 5 No. 11 - 46 SUR
DIRECCION CALLE 5 No. 11 - 46 SUR

Departamento Rayon Social
CARRERA 5 No. 11 - 46 SUR
Codigo Postal: 1102311
Envio: PMS 01204300

DESTINATARIO
Departamento Rayon Social
CARRERA 5 No. 11 - 46 SUR
DIRECCION CALLE 5 No. 11 - 46 SUR
CARRERA 5 No. 11 - 46 SUR
CARRERA 5 No. 11 - 46 SUR
Codigo Postal: 1100064
Fecha Pre-Admision:
CARRERA 5 No. 11 - 46 SUR
CARRERA 5 No. 11 - 46 SUR

Calle 63 No. 9A-45
PBX 352 67 00 - Bogotá D
www.supertransporte.gov
Línea Atención al Ciudadano

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
Dirección Errada		Cerrado	No Contactado
No Reside		Fallecido	Apartado Clausurado
Fecha 1: 30/12/2015		Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC: 6070244588		Centro de Distribución:	
Centro de Distribución:		Observaciones:	
Observaciones:			